



REPÚBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
ILUSTRE MUNICIPALIDAD
PARRAL
Dirección Asesoría Jurídica

PARRAL, 06 de Diciembre de 2010.-

DECRETO ALCALDICIO Nº 822

VISTOS:

- 1).- ORD. Nº UGD 1.593 de fecha 02 de Agosto del año 2010, Intendencia Región del Maule, que autoriza asignación de recursos, a través el programa de Mejoramiento Urbano y Equipamiento Comunal, Subprograma Emergencia Terremoto 2010, para la ejecución de las obras que se mencionan en el siguiente numeral.-
- 2).- Proyecto de Reparación Piscina Municipal, Proyecto de Reparación Talleres Municipales, Proyecto Reparación Oficinas Juzgado de Policía Local.-
- 3).- Las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas, y demás antecedentes de la Licitación Pública "**REPARACIÓN PISCINA MUNICIPAL, TALLERES MUNICIPALES Y OFICINAS JUZGADO DE POLICÍA LOCAL DE PARRAL**", Línea Nº 2 Reparación Talleres Municipales de Parral.-
- 4) Decreto Alcaldicio Nº 620, de fecha 17 de Agosto de 2010, que aprueba las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y demás antecedentes de la Licitación Pública referida.-
- 5).- Decreto Alcaldicio Nº 763 de fecha 28 de Octubre de 2010, que designa comisión de Apertura y Evaluación de Propuestas.-
- 6).- Decreto Alcaldicio Nº 790 de fecha 17 de Noviembre de 2010, que modifica integrantes de la Comisión de Apertura y Evaluación de Propuestas.-
- 7).- Decreto Alcaldicio Nº 798, de fecha 24 de Noviembre de 2010, que adjudica la Licitación pública referida.-
- 8).- Contrato Ad-Referéndum, de fecha 01 de Diciembre de 2010, suscrito entre la **I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, representada por su Alcalde don **ISRAEL URRUTIA ESCOBAR** y por la otra parte la "**VIBRADOS EL MAITÉN LTDA.**", representada legalmente por don **DEMETRIO DEL CARMEN SALDÍAS HERNÁNDEZ**, para la ejecución de la Licitación Pública referida.-
- 9).- La Ley Nº 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.-
- 10).- Las facultades que me confieren la Ley Nº 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores, y legislación vigente.-

DECRETO

- 1.- **APRUÉBESE**, el Contrato Ad-Referéndum, suscrito con fecha 01 de Diciembre de 2010, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, representada por su Alcalde don **ISRAEL ANTONIO URRUTIA ESCOBAR**; y por la otra parte la empresa "**VIBRADOS EL MAITÉN LTDA.**", RUT Nº 78.878.310-8, representada legalmente por don **DEMETRIO DEL CARMEN SALDÍAS HERNÁNDEZ**, Cédula Nacional de Identidad Nº 12.185.941-4, contrato que se entiende incorporado al presente Decreto.-
- 2.- **ESTABLÉCESE**, que el valor del presente contrato será de **Treinta y nueve millones quinientos treinta y seis mil novecientos cincuenta y tres pesos (\$39.536.953.-)**, con impuesto al valor agregado incluido.- El contrato será financiado con recursos provenientes de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo a través del Programa de Mejoramiento Urbano y Equipamiento Comunal Subprograma de Emergencia Terremoto 2010.- El pago se realizará una vez que hayan sido depositados en arcas municipales los recursos provenientes de la fuente de financiamiento antes señalada, con la modalidad de transferencia electrónica.-
- 3.- **ESTABLÉCESE**, que no se ejecutarán modificaciones al contrato, salvo expresa autorización por escrito, de la Unidad Técnica, previa solicitud analizada e informada por el ITO.- De ser así, ésta deberá efectuarse antes del vencimiento del plazo estipulado para la ejecución de las obras.- Los aumentos efectivos provenientes de aumentos de obra, obras nuevas o

extraordinarias, modificación de las obras previstas o el empleo de materiales no considerados, no podrán sobrepasar en conjunto el treinta por ciento (30%) del monto inicial del contrato, contabilizando las disminuciones convenidas.- El aumento de plazo será proporcional al aumento de obra, plazo que se determinará en la autorización que otorgue la Unidad Técnica.-

4.- ESTABLÉCESE, que no se considerarán anticipos al contratista.- Los pagos vinculados al contrato se efectuarán con base a Estados de Pago Mensuales calculados de acuerdo al porcentaje de avance físico de la obra y a los precios del presupuesto detallado presentado por el contratista e incluido en el contrato respectivo.- Estos deberán considerar solamente las obras ejecutadas.-

5.- ESTABLÉCESE, que se permitirá con acuerdo de la Unidad Técnica, previa aprobación del mandante, subcontratar partes o partidas específicas de las obras hasta un máximo de un cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato, atendiendo a factores de especialidad, con empresas que se encuentren inscritas en los registros solicitados en la presente propuesta.- El subcontrato no libera al contratista del oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones pecuniarias o de cualquier naturaleza que emanen del contrato suscrito con la Unidad Técnica y responderá de ellas aún cuando ésta se originen en causas o actuaciones del subcontratista, en especial, de los pagos de sueldos e imposiciones a trabajadores de la obra.-

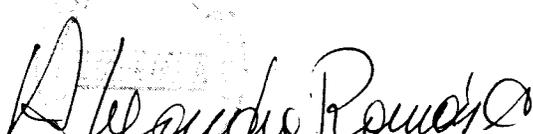
6.- ESTABLÉCESE, que a contar de la fecha de entrega del terreno, el Contratista dispondrá de un plazo máximo de ejecución de ochenta (80) días corridos.- Se considerará plazo de inicio para la ejecución de la obra la fecha de entrega de terreno, de la cual se levantará un Acta.- En ésta constará además, la entrega de otros antecedentes de la obra y del punto de origen del trazado de la misma, en su caso.- De todo ello se dejará constancia, además en el Libro de Obra.- El plazo de ejecución será el ofrecido y adjudicado en la licitación.- El contratista está obligado a cumplir durante la ejecución de la obra, con los plazos acordados.-

7.- ESTABLÉCESE, que el contratista incurrirá en una multa equivalente al 2 ‰ (Dos por mil) diario, aplicado sobre el monto total del contrato respectivo, por cada día corrido de atraso en la terminación de la obra.- El atraso de una obra será la diferencia expresada en días corridos que exista entre el término del plazo establecido en el contrato, más las ampliaciones de plazo concedidas, si las hubiese, y la fecha en que verificada la conclusión de las obras materia del contrato se dé curso por la Unidad Técnica de la Obra la solicitud de Recepción Provisoria de las mismas.- La multa regirá desde el día siguiente a la fecha de término del contrato o del plazo concedido para subsanar las observaciones, si las hubiere.-

8.- IMPÚTESE, el gasto que representa este Decreto al Ítem 215-31-02-004-014 "Reparación Talleres Municipales de Parral", del Presupuesto Municipal vigente.-

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-

Los antecedentes que corresponda para Carpeta de la Contraloría General de la República Región del Maule.-


ALEJANDRA ROMAN CLAVIJO
SECRETARIA MUNICIPAL


DORIS DURÁN BUSTAMANTE
Vº Bº ASESOR JURÍDICO


JUAN CARLOS CASTILLO CERDA
ALCALDE DE PARRAL (S)

JCC/ARC/DDB/gam.

DISTRIBUCION

- 1.- CONTRALORÍA REGIÓN DEL MAULE
- 2.- OFICINA DE PARTES ✓
- 3.- DIRECCIÓN FINANZAS
- 4.- DIRECCIÓN CONTROL
- 5.- DIRECCIÓN SECPLAN
- 6.- CARPETA SECPLAN
- 7.- DIRECCIÓN OBRAS
- 8.- DIRECCIÓN JURIDICA
- 9.- INTERESADO



REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
ILUSTRE MUNICIPALIDAD
PARRAL
Director Asesoría Jurídica ./



CONTRATO AD - REFERENDUM

En Parral, República de Chile, a 01 de Diciembre de 2010, comparecen por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guión K (N° 69.130.700-K), representada legalmente por su Alcalde don **ISRAEL ANTONIO URRUTIA ESCOBAR**, Cédula Nacional de Identidad número cuatro millones ochocientos sesenta mil cuatrocientos setenta y siete guión tres (N° 4.860.477-3), ambos domiciliados en calle Dieciocho N° 720 de esta ciudad y comuna de Parral, en adelante denominada simplemente como "la Mandante"; y por otra parte la empresa "**VIBRADOS EL MAITÉN LTDA.**", Rol Único Tributario número setenta y ocho millones ochocientos setenta y ocho mil trescientos diez guión ocho (N° 78.878.310-8), representada legalmente por don **DEMETRIO DEI. CARMEN SALDÍAS HERNÁNDEZ**, Cédula Nacional de Identidad número doce millones ciento ochenta y cinco mil novecientos cuarenta y uno guión seis (N° 12.185.941-6), ambos domiciliados en calle Urrutia N° 722 de esta ciudad de Parral, en adelante "el contratista" o "el adjudicatario"; los comparecientes chilenos mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas y exponen que vienen en celebrar el siguiente contrato:

CLÁUSULA PRIMERA: La **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, encarga a la empresa "**VIBRADOS EL MAITÉN LTDA.**", la ejecución de la Licitación Pública "**REPARACIÓN PISCINA MUNICIPAL, TALLERES MUNICIPALES Y OFICINAS JUZGADOS DE POLICÍA LOCAL DE PARRAL**", Línea N° 2 Reparación Talleres Municipales de Parral, de acuerdo a las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y demás antecedentes de la Licitación Pública, que forman parte integrante del presente contrato.-

| ITEM | PARTIDA | UNIDAD | CANT | UNITARIO | TOTAL |
|------------|--|--------|-------|------------|------------|
| 0. | GENERALIDADES | | | | |
| 0.1 | PERMISOS Y REVISIONES | gl | 1.00 | \$ 250,000 | \$ 250,000 |
| 0.2 | ENSAYO DE MATERIALES | gl | 1.00 | \$ 180,000 | \$ 180,000 |
| 0.3 | ASEO Y CUIDADO DE LA OBRA | gl | 1.00 | \$ 360,000 | \$ 360,000 |
| 0.4 | LETRERO DE OBRA | un | 1.00 | \$ 160,000 | \$ 160,000 |
| 1. | OBRAS PROVIS. Y TRABAJOS PREVIOS | | | | |
| 1.1 | Instalaciones Provisionales | gl | 1.00 | \$ 225,000 | \$ 225,000 |
| 1.2 | Construcciones Provisorias | gl | 1.00 | \$ 200,000 | \$ 200,000 |
| 1.3 | Despeje del terreno | gl | 1.00 | \$ 250,000 | \$ 250,000 |
| 1.4 | Cerco Perimetral | gl | 1.00 | \$ 180,000 | \$ 180,000 |
| | OBRAS DE REPARACION | | | | |
| 2. | REPOSICION DE OFICINA ENCARGADO | | | | |
| 2.1 | Obras Previas | | | | |
| 2.1.1 | Relleno y compactación exterior e interior | m2 | 25.00 | \$ 8,500 | \$ 212,500 |
| 2.1.2 | Rellenos exteriores | m3 | 6.00 | \$ 10,500 | \$ 63,000 |
| 2.1.3 | Rellenos Interiores | m3 | 5.00 | \$ 8,500 | \$ 42,500 |
| 2.1.4 | Ejes Niveles y Replanteos | ml | 42.00 | \$ 2,500 | \$ 105,000 |
| 2.1.4.1 | Determinación de ejes | gl | 1.00 | \$ 65,000 | \$ 65,000 |
| 2.1.4.2 | Niveles | ml | 42.00 | \$ 1,500 | \$ 63,000 |
| 2.1.4.3 | Replanteos | gl | 1.00 | \$ 25,000 | \$ 25,000 |
| 2.2 | Obra Gruesa | | | | |
| 2.2.1 | Excavaciones y movimientos de tierra | m3 | 6.10 | \$ 6,500 | \$ 39,650 |
| 2.2.2 | Cimientos | m3 | 6.10 | \$ 75,000 | \$ 457,500 |
| 2.2.3 | Sobrecimientos continuos | m3 | 1.20 | \$ 95,000 | \$ 114,000 |
| 2.2.4 | Emplantillados | m3 | 0.30 | \$ 45,000 | \$ 13,500 |
| 2.2.5 | Bases de pavimento | | | | |
| 2.2.5.1 | Estabilización del suelo | m3 | 2.00 | \$ 9,500 | \$ 19,000 |
| | Protección Hídrica de suelos (polietileno) | m2 | 18.50 | \$ 950 | \$ 17,575 |
| 2.2.5.2 | Radieres de hormigón | m2 | 18.50 | \$ 9,850 | \$ 182,225 |
| 2.2.6 | Estructura Resistente | | | | |
| 2.2.6.1 | Elementos Verticales | | | | |
| 2.2.6.1.1 | Muros soportantes | m2 | 28.00 | \$ 13,500 | \$ 378,000 |

| | | | | | |
|------------|--|-----|-------|------------|------------|
| 2.2.6.1.2 | Pilares y columnas de Hormigón Armado | m3 | 0.80 | \$ 105,000 | \$ 84,000 |
| 2.2.7 | Elementos Horizontales | | | | |
| 2.2.7.1 | Vigas de hormigón armado | m3 | 0.80 | \$ 105,000 | \$ 84,000 |
| 2.2.8 | Moldajes | m2 | 36.00 | \$ 8,500 | \$ 306,000 |
| 2.2.9 | Estructura de techumbre | m2 | 37.00 | \$ 13,500 | \$ 499,500 |
| 2.2.10 | Cubierta metálica | m2 | 37.00 | \$ 8,500 | \$ 314,500 |
| 2.2.11 | Protecciones Hídricas | | | | |
| 2.2.11.1 | Hojalatería | gl | 1.00 | \$ 275,000 | \$ 275,000 |
| 2.2.11.2 | Bajadas de aguas lluvias | ml | 14.00 | \$ 4,500 | \$ 63,000 |
| 2.3 | Terminaciones | | | | |
| 2.3.1 | Aislación térmica | m2 | 18.10 | \$ 3,500 | \$ 63,350 |
| 2.3.2 | Revestimientos Exteriores | | | | |
| 2.3.2.1 | Revoque de mortero | m2 | 33.00 | \$ 5,500 | \$ 181,500 |
| 2.3.2.2 | Frontones | m2 | 4.00 | \$ 13,500 | \$ 54,000 |
| 2.3.3 | Revestimientos Interiores | | | | |
| 2.3.3.1 | Revoque de mortero | m2 | 33.00 | \$ 5,500 | \$ 181,500 |
| 2.3.4 | Cielos Falsos | | | | |
| 2.3.4.1 | Madera machihembrada | m2 | 18.10 | \$ 7,400 | \$ 133,940 |
| 2.3.5 | Pavimentos | | | | |
| 2.3.5.1 | Cerámica | m2 | 19.00 | \$ 7,500 | \$ 142,500 |
| 2.3.6 | Puertas y Ventanas | | | | |
| 2.3.6.1 | Puertas | | | | |
| 2.3.6.1.1 | Puertas atableradas | uni | 1.00 | \$ 125,000 | \$ 125,000 |
| 2.3.6.1.2 | Puertas de placa | uni | 1.00 | \$ 25,000 | \$ 25,000 |
| 2.3.6.2 | Ventanas | | | | |
| 2.3.7 | Cerrajería y quincallería | | | | |
| 2.3.7.1 | Bisagras | uni | 6.00 | \$ 3,100 | \$ 18,600 |
| 2.3.7.2 | Cerraduras | | | | |
| 2.3.7.2.1 | Cerraduras de puertas | uni | 2.00 | \$ 18,500 | \$ 37,000 |
| 2.3.7.2.2 | Cerraduras de ventanas | gl | 1.00 | \$ 13,500 | \$ 13,500 |
| | | | | | |
| 2.3.7.3 | Manillas y tiradores | | | | |
| 2.3.8 | Vidrios | m2 | 4.50 | \$ 5,500 | \$ 24,750 |
| 2.3.9 | Molduras sobrepuestas | ml | 26.00 | \$ 3,500 | \$ 91,000 |
| 2.3.10 | Tabiquería interior | m2 | 4.00 | \$ 15,500 | \$ 62,000 |
| 2.3.11 | pinturas | | | | |
| 2.3.11.1 | Esmalte al agua | m2 | 66.00 | \$ 3,120 | \$ 205,920 |
| 2.3.11.2 | Protector de madera | m2 | 27.00 | \$ 3,120 | \$ 84,240 |
| 2.3.11.3 | anticorrosivo | m2 | 4.00 | \$ 3,120 | \$ 12,480 |
| 2.4 | Instalación Eléctrica | | | | |
| 2.4.1 | Alumbrado y Fuerza Eléctrica | gl | 1.00 | \$ 185,000 | \$ 185,000 |
| 3. | REPOSICION DE SERVICIOS HIGIENICOS | | | | |
| 3.1 | Demolición elementos existentes | gl | 1.00 | \$ 550,000 | \$ 550,000 |
| 3.2 | Relleno y Compactación interior y exterior | m3 | 6.00 | \$ 10,500 | \$ 63,000 |
| 3.2.1 | Rellenos Interiores | m3 | 6.00 | \$ 10,500 | \$ 63,000 |
| 3.2.2 | Rellenos Exteriores | m3 | 6.00 | \$ 10,500 | \$ 63,000 |
| 3.3 | Ejes, Niveles y Replanteos | gl | 1.00 | \$ 85,000 | \$ 85,000 |
| 3.3.1 | Determinación de Ejes | gl | 1.00 | \$ 65,000 | \$ 65,000 |
| 3.3.2 | Niveles | gl | 1.00 | \$ 45,000 | \$ 45,000 |
| 3.3.3 | Replanteos | gl | 1.00 | \$ 65,000 | \$ 65,000 |
| 3.4 | Obra Gruesa | | | | |
| 3.4.1 | Excavaciones y Movimientos de tierra | m3 | 6.40 | \$ 6,500 | \$ 41,600 |
| 3.4.2 | Cimientos | m3 | 6.40 | \$ 85,000 | \$ 544,000 |
| 3.4.3 | Sobrecimientos Continuos | m3 | 1.00 | \$ 105,000 | \$ 105,000 |
| 3.4.4 | Emplantillados | m3 | 0.50 | \$ 45,000 | \$ 22,500 |
| 3.4.5 | Base de Pavimento | | | | |
| 3.4.5.1 | Estabilización del suelo | m3 | 3.00 | \$ 9,500 | \$ 28,500 |
| | Protección Hídrica de suelos | m2 | 29.00 | \$ 950 | \$ 27,550 |
| 3.4.5.2 | Radiers de Hormigón | m2 | 29.00 | \$ 9,500 | \$ 275,500 |
| 3.5 | Estructura Resistente | | | | |
| 3.5.1 | Elementos Verticales | | | | |
| 3.5.1.1 | Muros Soportantes | m2 | 49.00 | \$ 13,500 | \$ 661,500 |
| 3.5.1.2 | Pilares y Columnas de H.A | m3 | 1.00 | \$ 105,000 | \$ 105,000 |



| | | | | | |
|------------|--|-----|-------|------------|--------------|
| 3.5.2 | Elementos Horizontales | | | | |
| 3.5.2.1 | Vigas de Hormigon Armado | m3 | 1.00 | \$ 105,000 | \$ 105,000 |
| 3.5.2.2 | Moldajes | m2 | 41.00 | \$ 8,500 | \$ 348,500 |
| 3.6 | Estructura de Techumbre | m2 | 43.00 | \$ 13,500 | \$ 580,500 |
| 3.6.1 | Estructura de madera | m2 | 43.00 | \$ 9,500 | \$ 408,500 |
| 3.6.2 | Cubierta Metalica | m2 | 43.00 | \$ 9,500 | \$ 408,500 |
| 3.6.3 | Protecciones Hidricas | | | | |
| 3.6.3.1 | Hojalateria | gl | 1.00 | \$ 250,000 | \$ 250,000 |
| 3.6.3.2 | Bajada de Aguas Lluvias | ml | 14.00 | \$ 4,500 | \$ 63,000 |
| 3.7 | Terminaciones | | | | |
| 3.7.1. | Aislacion Termica | m2 | 29.00 | \$ 3,500 | \$ 101,500 |
| 3.7.2 | Revestimientos Exteriores | | | | |
| 3.7.2.1 | Revoque de Mortero | m2 | 55.00 | \$ 5,500 | \$ 302,500 |
| 3.7.2.2 | Frontones | m2 | 4.00 | \$ 15,500 | \$ 62,000 |
| 3.7.3 | Revestimientos Interiores | | | | |
| 3.7.3.1 | Revoque de Mortero | m2 | 55.00 | \$ 5,500 | \$ 302,500 |
| 3.7.3.2 | Ceramica | m2 | 50.00 | \$ 7,500 | \$ 375,000 |
| 3.7.3.3. | Tabiques de fibrocemento | m2 | 34.00 | \$ 6,500 | \$ 221,000 |
| 3.7.3.4 | Paneles divisorios | m2 | 15.00 | \$ 13,500 | \$ 202,500 |
| 3.7.3.5 | Cielo Falso | | | | |
| 3.7.3.5.1 | Plancha de Yeso Carton | m2 | 29.00 | \$ 4,950 | \$ 143,550 |
| 3.7.3.6 | Pavimentos | | | | |
| 3.7.3.6.1 | Ceramica | m2 | 29.00 | \$ 7,500 | \$ 217,500 |
| 3.7.4 | Puertas y Ventanas | | | | |
| 3.7.4.1 | Puertas | | | | |
| 3.7.4.2 | Ventanas | m2 | 3.00 | \$ 45,000 | \$ 135,000 |
| 3.7.5 | Cerrajeria y Quincalleria | gl | 1.00 | \$ 145,000 | \$ 145,000 |
| 3.7.5.1 | Bisagras | gl | 1.00 | \$ 28,000 | \$ 28,000 |
| 3.7.5.2 | Cerraduras | uni | 3 | \$ 16,500 | \$ 49,500 |
| 3.7.5.2.1 | Puertas | uni | 3.00 | \$ 85,500 | \$ 256,500 |
| 3.7.5.2.2 | Ventanas | m2 | 3.00 | \$ 45,000 | \$ 135,000 |
| 3.7.6 | Manillas y Tiradores | gl | 1.00 | \$ 120,000 | \$ 120,000 |
| 3.7.7 | Vidrios | m2 | 3.00 | \$ 5,000 | \$ 15,000 |
| 3.7.8 | Molduras Sobrepuestas | | | | |
| 3.7.8.1 | Guardapolvos | ml | 25.00 | \$ 3,200 | \$ 80,000 |
| 3.7.8.2 | Cornisas | ml | 25.00 | \$ 3,200 | \$ 80,000 |
| 3.7.9 | Pinturas | | | | |
| 3.7.9.1 | Esmalte al Agua | m2 | 87.00 | \$ 4,100 | \$ 356,700 |
| 3.7.9.2 | Protector Madera | m2 | 2.00 | \$ 3,500 | \$ 7,000 |
| 3.7.9.3 | Anticorrosivo | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| 3.8 | Instalaciones Domiciliarias | | | | |
| 3.8.1 | Instalaciones Sanitarias | | | | |
| 3.8.1.1 | Abastecimiento de Agua Potable | gl | 1.00 | \$ 650,000 | \$ 650,000 |
| 3.8.1.2 | Evacuacion de Aguas Servidas | gl | 1.00 | \$ 600,000 | \$ 600,000 |
| 3.8.1.3 | Artefactos Sanitarios | | | | |
| | WC con fluxometro | uni | 5.00 | \$ 95,000 | \$ 475,000 |
| | Lavamanos con temporizador | uni | 5.00 | \$ 75,000 | \$ 375,000 |
| | Urinaros con temporizador | uni | 2.00 | \$ 75,000 | \$ 150,000 |
| | Duchas | uni | 4.00 | \$ 12,300 | \$ 49,200 |
| | Piletas de piso | uni | 5.00 | \$ 25,000 | \$ 125,000 |
| 3.8.2 | Instalaciones de gas | gl | 1.00 | \$ 540,000 | \$ 540,000 |
| 3.8.3 | Instalaciones Electricas | gl | 1.00 | \$ 250,000 | \$ 250,000 |
| 3.9 | Obras Complementarias | gl | 1.00 | \$ 230,000 | \$ 230,000 |
| 3.9.1. | Banca | uni | 1.00 | \$ 165,000 | \$ 165,000 |
| 3.9.2 | Dispensadores | gl | 1.00 | \$ 85,000 | \$ 85,000 |
| 4. | Reposicion Cierres Perimetrales | | | | |
| 4.2 | Cierros de Vibrado | ml | 186 | \$ 20,000 | \$ 3,720,000 |
| 4.3 | Alambrado de Seguridad | ml | 186 | \$ 4,500 | \$ 837,000 |
| 4.4 | Cierros de Albañileria | m2 | 168 | \$ 12,500 | \$ 2,100,000 |
| 4.4.1 | Demolicion Cierro existente | gl | 1 | \$ 825,000 | \$ 825,000 |
| 4.4.2 | Excavaciones y Movimientos de tierra | m3 | 24.00 | \$ 8,500 | \$ 204,000 |



| | | | | | |
|---------------------------------|---------------------------------|----|--------|------------|----------------------|
| 4.4.3 | Cimientos | m3 | 24.00 | \$ 85,000 | \$ 2,040,000 |
| 4.4.4 | Sobrecimientos Continuos | m3 | 3.00 | \$ 95,000 | \$ 285,000 |
| 4.4.5 | Emplantillados | m3 | 1.00 | \$ 45,000 | \$ 45,000 |
| 4.4.6 | Construcción Cierro Albañilería | m2 | 168 | \$ 13,500 | \$ 2,268,000 |
| 4.4.7 | Pilares y Columnas de H.A | m3 | 6.00 | \$ 105,000 | \$ 630,000 |
| 4.4.8 | Vigas de Hormigón Armado | m3 | 4.50 | \$ 105,000 | \$ 472,500 |
| 4.4.9 | Revoque de Mortero | m3 | 168.00 | \$ 5,500 | \$ 924,000 |
| 5. ASEO Y ENTREGA FINAL | | | | | |
| SUBTOTAL | | | | | \$ 33,224,330 |
| IVA 19% | | | | | \$ 6,312,623 |
| COSTO TOTAL CONSTRUCCION | | | | | \$ 39,536,953 |

CLÁUSULA SEGUNDA: El presente contrato será a suma alzada, en pesos chilenos, sin reajustes, ni intereses de ninguna especie, aún en caso de desvalorización, imprevistos o cualquier otra causa.-

CLÁUSULA TERCERA: El valor del presente contrato será de **Treinta y nueve millones quinientos treinta y seis mil novecientos cincuenta y tres pesos (\$39.536.953.-)**, con impuesto al valor agregado incluido.- El contrato será financiado con recursos provenientes de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo a través del Programa de Mejoramiento Urbano y Equipamiento Comunal Subprograma de Emergencia Terremoto 2010.- El pago se realizará una vez que hayan sido depositados en arcas municipales los recursos provenientes de la fuente de financiamiento antes señalada, con la modalidad de transferencia electrónica.-

CLÁUSULA CUARTA: Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato por cada Obra: El adjudicatario deberá garantizar el fiel cumplimiento de contrato, con una boleta bancaria de garantía o vale vista, por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de su oferta, con una vigencia no inferior al plazo de la obra más sesenta (60) días corridos desde la fecha de suscripción del mismo. Esta garantía será extendida a favor de la Tesorería Municipal de Parral y deberá ser entregada a más tardar al momento de suscribirse el referido contrato.- Dicho documento deberá indicar la siguiente glosa: En garantía por el Fiel Cumplimiento de Contrato de la Obra: "Reparación Piscina Municipal, Talleres Municipales y Oficinas Juzgado de Policía Local de Parral", Línea N° 2 Reparación Talleres Municipales de Parral.- En caso de presentar Vale Vista, la glosa deberá estar escrita al reverso del documento.- El proponente deberá indicar el número telefónico de la institución financiera que emitió la garantía y el nombre del contacto de dicha empresa, para revisar la veracidad del documento.- La no entrega de dicho documento, en la oportunidad indicada, dará derecho a la Unidad Técnica a hacer efectiva la garantía de Seriedad de la Oferta establecida en el artículo anterior.- Esta garantía por el Fiel Cumplimiento de Contrato, será devuelta una vez realizada la recepción provisoria y presentada la garantía por la Buena Ejecución de la Obra.- **Garantía por Aumento de Obras:** Todo aumento de obra deberá ser caucionado por garantías complementarias equivalentes al diez por ciento (10%) del monto del aumento de contrato o ser reemplazada la garantía de Fiel Cumplimiento por otra que incluya los nuevos montos.- En todo, tendrá el mismo tratamiento que la garantía por el Fiel Cumplimiento de Contrato.- **Garantía por la Buena Ejecución de la Obra:** Verificada la recepción provisoria de la obra sin observaciones por parte de la Comisión de Recepción o subsanadas las observaciones a satisfacción de la misma por parte del contratista, éste deberá proceder al canje de la Garantía por el Fiel Cumplimiento de Contrato por otra Boleta Bancaria o Vale Vista que garantice la Buena Ejecución de la Obra que será extendida a favor de la Tesorería Municipal de Parral, por un monto equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con una vigencia de catorce (14) meses.- Dicho documento deberá indicar la siguiente glosa: En garantía por la Buena Ejecución de la Obra: "Reparación Piscina Municipal, Talleres Municipales y Oficinas Juzgado de Policía Local de Parral", Línea N° 2 Reparación Talleres Municipales de Parral.- En caso de presentar Vale Vista, la glosa deberá estar escrita al reverso del documento.- El proponente deberá indicar el número telefónico de la institución financiera que emitió la garantía y el nombre del contacto de dicha empresa, para revisar la veracidad del documento.- Esta garantía será devuelta contra la Recepción Definitiva de la Obra.-

CLÁUSULA QUINTA: No se ejecutarán modificaciones al contrato, salvo expresa autorización por escrito, de la Unidad Técnica, previa solicitud analizada e informada por el ITO.- De ser así, ésta deberá efectuarse antes del vencimiento del plazo estipulado para la ejecución de las obras.- Los aumentos efectivos provenientes de aumentos de obra, obras nuevas o extraordinarias, modificación de las obras previstas o el empleo de materiales no considerados, no podrán sobrepasar en conjunto el treinta por ciento (30%) del monto



inicial del contrato, contabilizando las disminuciones convenidas.- El aumento de plazo será proporcional al aumento de obra, plazo que se determinará en la autorización que otorgue la Unidad Técnica.-

CLÁUSULA SEXTA: No se considerarán anticipos al contratista.- Los pagos vinculados al contrato se efectuarán con base a Estados de Pago Mensuales calculados de acuerdo al porcentaje de avance físico de la obra y a los precios del presupuesto detallado presentado por el contratista e incluido en el contrato respectivo.- Estos deberán considerar solamente las obras ejecutadas.-

CLÁUSULA SÉPTIMA: Podrá ponérsele término administrativamente, en forma anticipada y sin forma de juicio, en los siguientes casos señalados en el punto diez (10), la letra F) de las Bases Administrativas, letras a), b), c), d), e), f), g), h) e i), las que se dan por íntegramente reproducidas para todos los efectos legales.-

CLÁUSULA OCTAVA: Se permitirá con acuerdo de la Unidad Técnica, previa aprobación del mandante, subcontratar partes o partidas específicas de las obras hasta un máximo de un cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato, atendiendo a factores de especialidad, con empresas que se encuentren inscritas en los registros solicitados en la presente propuesta.- El subcontrato no libera al contratista del oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones pecuniarias o de cualquier naturaleza que emanen del contrato suscrito con la Unidad Técnica y responderá de ellas aún cuando ésta se originen en causas o actuaciones del subcontratista, en especial, de los pagos de sueldos e imposiciones a trabajadores de la obra.-

CLÁUSULA NOVENA: A contar de la fecha de entrega del terreno, el Contratista dispondrá de un plazo máximo de ejecución de ochenta (80) días corridos.- Se considerará plazo de inicio para la ejecución de la obra la fecha de entrega de terreno, de la cual se levantará un Acta.- En ésta constará además, la entrega de otros antecedentes de la obra y del punto de origen del trazado de la misma, en su caso. De todo ello se dejará constancia, además en el Libro de Obra.- El plazo de ejecución será el ofrecido y adjudicado en la licitación.- El contratista está obligado a cumplir durante la ejecución de la obra, con los plazos acordados.- La demora por más de diez (10) días corridos en la iniciación de los trabajos o cualquier interrupción o paralización en el curso de ellos por el mismo plazo, que no haya sido causada por fuerza mayor, justificada plenamente ante el Inspector Técnico, facultará a la Unidad Técnica para proceder a la resolución o a la terminación anticipada del contrato, sin perjuicio de la aplicación de las multas por atraso en que incurra por esta causa el contratista, las que se descontarán por vía administrativa del estado de pago más próximo y/o garantía de fiel cumplimiento del contrato respectivo.- Si se produjeran atrasos parciales ocasionados por fuerza mayor o caso fortuito, el contratista deberá presentar a la Inspección Técnica su justificación por escrito, como mínimo antes de que transcurran 3 días hábiles a la fecha de finalización de contrato.- Pasado ese período no se aceptará justificación alguna.- La Unidad Técnica estudiará el informe presentado por el ITO y las razones invocadas para justificar el atraso, resolviendo su aceptación ó rechazo.- El plazo se entenderá ampliado cuando la Unidad Técnica emita la resolución o acuerdo formal respectivo.- Si se produjere un atraso injustificado a juicio de la autoridad correspondiente, de un treinta por ciento (30%) o más con respecto a las obligaciones contraídas, la Unidad Técnica podrá poner término anticipado al contrato, sin perjuicio de las multas que se fijen en las Bases Administrativas.-

CLÁUSULA DÉCIMA: El contratista adjudicado podrá solicitar aumento de plazo invocando las siguientes razones: aumento de obra ordenado por la Unidad Técnica, problemas de fuerza mayor o caso fortuito, lo que deberá ser calificado por el ITO y/o la Unidad Técnica, siendo esta última quien resuelva sobre su aprobación o rechazo.- De todas maneras, salvo el aumento de obra ordenado por la Unidad Técnica, el aumento de plazo no irrogaría un mayor costo para esta.-

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: Al término de la obra el contratista estará obligado a entregar a la Unidad Técnica o a quien lo represente, una carpeta de planos actualizados con todas las modificaciones, aprobadas oportunamente, que se hubiesen efectuado en el curso del desarrollo de los trabajos.-

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: El contratista incurrirá en una multa equivalente al 2 ‰ (Dos por mil) diario, aplicado sobre el monto total del contrato respectivo, por cada día corrido de atraso en la terminación de la obra.- El atraso de una obra será la diferencia expresada en días corridos que exista entre el término del plazo establecido en el contrato, más las ampliaciones de plazo concedidas, si las hubiese, y la fecha en que verificada la conclusión de las obras materia del contrato se dé curso por la Unidad Técnica de la Obra la solicitud de Recepción Provisoria de las mismas.- La multa regirá desde el día siguiente a la



fecha de término del contrato o del plazo concedido para subsanar las observaciones, si las hubiere.-

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: La Unidad Técnica deberá disponer de un Inspector Técnico de Obra (ITO), sin perjuicio de que se constituya en la obra un Equipo Técnico, en forma periódica, para su inspección.- En la Obra se deberá mantener una carpeta con los documentos y antecedentes justificativos de las inversiones realizadas, la que contendrá los antecedentes señalados en el punto trece (13) de las Bases Administrativas, los que se dan por íntegramente reproducidos para todos los efectos legales.- La ausencia total o parcial de los documentos señalados anteriormente podrá dar origen a la suspensión de la cancelación de los estados de pago, por cuanto será responsabilidad del contratista mantener y actualizar los documentos antes mencionados.- Para la inspección, el contratista deberá otorgar todas las facilidades para acceder tanto a las obras físicas como a los antecedentes técnicos y administrativos.- Será obligación del contratista disponer de un profesional y/o técnico, con experiencia en la materia, para la adecuada supervisión de los trabajos.- Las deficiencias menores detectadas por la Unidad Técnica, representada por la ITO, que estén a tiempo de ser solucionadas, se informarán por escrito a la empresa, quien tendrá un plazo de cuarenta y ocho (48) horas para subsanarlas, en caso contrario, se aplicará la multa señalada en el punto doce (12) de las Bases Administrativas.- Las deficiencias que no sean corregidas por el contratista podrán serlo por la Municipalidad, actuando directamente ó través de terceros, con cargo al contratista más un recargo de quince por ciento (15%) por concepto de gastos administrativos.-

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: El incumplimiento de cada orden o instrucción del Inspector Técnico, debidamente consignada en el Libro de Obras, será sancionado con una multa diaria aplicada administrativamente, durante el lapso en el cual no sea acatada, de Una Unidad Tributaria Mensual (1 U.T.M.).- La multa se aplicará, sin forma de juicio, por vía administrativa y se descontará del Estado de Pago o, si fueren varios del más próximo o de las Garantías del Contrato, si estos no fueren suficientes.-

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: Se llevará un Libro de Obras en el lugar físico de cada obra, que consistirá en un libro foliado, en original y dos copias, proporcionado por el contratista.- Será obligación de este último (a través del Jefe o Encargado de Obras) y del Inspector Técnico mantenerlo al día.- En él se describirán los adelantos o avances que se realicen, se consignará toda información relevante de la obra, todo según lo estipulado en el punto trece (13) de las Bases Administrativas, el que se da por íntegramente reproducidas para todos los efectos legales.-

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: Recepción Provisoria de las Obra: El contratista deberá solicitar la Recepción Provisoria una vez ejecutadas todas las partidas del contrato, presentando los documentos señalados en el punto catorce (14) de las Bases Administrativas, el que se da por íntegramente reproducidas para todos los efectos legales.-

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: Recepción Definitiva de la Obra: Esta última recepción tiene por objetivo que la Unidad Técnica verifique todas las posibles fallas o errores constructivos que no era posible visualizar al momento de la recepción provisoria anteriormente definida, pero que transcurrido un plazo prudente y razonable pudiesen aparecer.- La Recepción Final en ningún caso exime al contratista de la responsabilidad legal que le compete después de la ejecución de la obra.- Este plazo se entenderá sin perjuicio del plazo de cinco (5) años a que se refiere el artículo 2.003 del Código Civil y de las responsabilidades y plazos establecidos por la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones vigente.- Una vez transcurridos doce (12) meses desde la Recepción Provisoria, el Contratista podrá solicitar la Recepción Definitiva de la obra, para lo cual deberá presentar los siguientes antecedentes: a) Solicitud de Recepción Definitiva; b) Solicitud de Devolución de Boleta de Garantía por la Correcta Ejecución de los Trabajos.- Si el Contratista no presentare dicha solicitud en la fecha establecida, la Unidad Técnica designará la Comisión correspondiente para efectuar la Recepción Definitiva de la Obra.-

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: El contratista adquiere las obligaciones señaladas en el punto dieciséis (16) de las Bases Administrativas, letras a), b), c), d), e), f), g), h) e i) las que se dan por enteramente reproducidas para todos los efectos legales.-

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: El contratista podrá reclamar ante el representante de la Unidad Técnica, por escrito y dentro del plazo de tres (3) días corridos, de las órdenes que en el curso de los trabajos le impartiere el Inspector de Técnico, sea sobre la obra misma o sobre otros aspectos del contrato.- Copia del reclamo deberá ser puesto en conocimiento del Mandante dentro del tercer día de presentado junto con un informe elaborado por la Unidad Técnica.- La Unidad Técnica, resolverá breve y sumariamente el reclamo, dentro del plazo de quince (15) días hábiles contados desde el Ingreso a la Oficina de Partes, pudiendo



requerir al efecto, informe de un organismo técnico de nivel regional.- Si el contratista no reclamara en la forma antes descrita o si su reclamo fuere rechazado y se resistiere a acatar la orden impartida por el Inspector Técnico, será aplicable lo dispuesto en el punto doce (12) de las Bases Administrativas.-.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: Verificada la Recepción Definitiva, sin observaciones, por parte de la Unidad Técnica, se procederá a la liquidación de contrato y a la devolución mediante endoso de los documentos de Garantía.-

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: Los gastos de protocolización del presente contrato serán de cargo del Contratista.-

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: Forman parte integrante del presente contrato, el contenido íntegro de las Bases Administrativas, así como también las Especificaciones Técnicas, Planos, Anexos, Aclaraciones, Presupuesto Detallado, Programa de Trabajo y toda reglamentación normativa aplicable a lo contratado de esta naturaleza, las cuales el contratista declara conocer en este acto.-

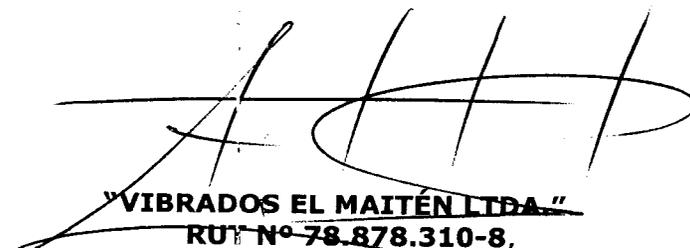
CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: Para todos efectos legales que se deriven del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Parral y se someten a la Jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.-

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: Como aprobación del presente contrato, las partes firman 6 (seis) ejemplares del mismo tenor, quedando cuatro en poder de la Ilustre Municipalidad de Parral, uno en poder de la Notaría encargada de su protocolización y uno en poder del Contratista.-

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: La personería de don **ISRAEL ANTONIO URRUTIA ESCOBAR**, para comparecer en nombre y representación de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, consta de Fallo del Tribunal Electoral Regional de fecha 03 de Diciembre del año 2008, en el cual se proclama como Alcalde de la comuna de Parral y de Decreto Alcaldicio N° 654 de fecha 09 de Diciembre del mismo año; documentos ambos que no se insertan por acuerdo expreso de las partes por ser conocido de ellas.- La personería de don **DEMETRIO DEL CARMEN SALDÍAS HERNÁNDEZ** para comparecer en representación de la empresa "**VIBRADOS EL MAITÉN LTDA.**", de escritura pública de Constitución de Sociedad, otorgada ante la Notario de Parral doña Marianela Eugenia González Rivas, Suplente del Titular don Jorge Gillet Bebin, con fecha 19 de Junio del año 2009 e inscrita a fojas 125 vuelta, número 141 del Registro de Comercio del año 2009 del Conservador de Comercio de Linares; documentos que no se insertan por acuerdo expreso de las partes por ser conocido de ellas.-



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
RUT N° 69.130.700-8, representada legalmente por su
Alcalde don **ISRAEL ANTONIO URRUTIA ESCOBAR**
C.N.I. N° 4.860.477-3


"**VIBRADOS EL MAITÉN LTDA.**"
RUT N° 78.878.310-8,

representado legalmente por don
DEMETRIO DEL CARMEN SALDÍAS HERNÁNDEZ
C.N.I. N° 12.185.941-6



DORIS DURAN BUSTAMANTE
Vº Bº ASESOR JURÍDICO

CON ESTA FECHA AUTORIZO LAS FIRMAS DEL ANVERSO DE: Don JUAN CARLOS CASTILLO CERDA, CNI Y RUT N° 13.616.324-8, en calidad de ADMINISTRADOR MUNICIPAL POR ORDEN DEL ALCALDE don ISRAEL ANTONIO URRUTIA ESCOBAR, CNI Y RUT N° 4.860.477-3, DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL, RUT N° 69.130.700-K, y de don DEMETRIO DEL CARMEN SALDIAS HERNANDEZ, CNI Y RUT N° 12.185.941-6.-
Parral, 16 de Diciembre de 2010.-



CERTIFICO: Que el documento que antecede fue protocolizado en el Registro de Instrumentos Públicos correspondientes al 6º Bimestre del año 2010 bajo el N° 2527/2010
Parral, 16 DIC 2010 de _____

